

OFICIO N° 000062 VGE-2012

Quito,

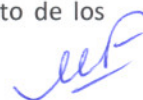
30 AGO. 2012

Señores/as
SUBSECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
COORDINADORES ZONALES
DIRECTORES DISTRITALES
RECTORES Y DIRECTORES
En sus despachos.-

De mis consideraciones:

En razón de que nos encontramos a puertas del inicio del Período Lectivo 2012-2013 en los establecimientos educativos de la Sierra y Amazonía, recuerdo a ustedes las siguientes disposiciones:

1. Revisar adecuadamente el cronograma de trabajo del año lectivo y programar las acciones de supervisión del cumplimiento de la jornada de trabajo docente.
2. Para el caso de los planteles que ofrecen servicio de transporte escolar, los rectores están en la obligación de convocar a contratación abierta y pública los servicios de transporte escolar, de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Ministeriales Nos 608 del 08 de diciembre del 2006 y 333 del 27 de agosto del 2007. En el caso de los establecimientos fiscales deberán notificar la fecha de convocatoria a fin de asignar un veedor de la Subsecretaría de Educación o la Coordinación Zonal según se el caso.
3. Todas las compras que se realicen en las instituciones fiscales deberán realizarse a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. La contratación del Bar Escolar, deberá ser realizada de conformidad con la normativa vigente, esto es el Acuerdo Interministerial 004-10, del 15 de Octubre del 2010.
5. Se prohíbe solicitar a los padres de familia contribuciones para los establecimientos educativos ya sean estas en especies o dinero
6. Está expresamente prohibido además, direccionar compras de textos o útiles escolares a lugares específicos.
7. No serán exigibles compras de escarapelas, carpetas membretadas o cualquier otro material que demande un gasto innecesario que afecte la economía familiar.
8. Los Rectores y Directores de los establecimientos educativos deberán utilizar los recursos correspondientes al bono de matrícula para realizar acciones de adecentamiento de los locales escolares previo el inicio de clases.



9. Aquellos establecimientos que compartan infraestructura escolar deberán coordinar las acciones necesarias para el uso eficiente de las instalaciones educativas y del equipamiento respectivo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones señaladas anteriormente y de las prescritas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento, la instancia correspondiente aplicará las medidas administrativas que dieren a lugar conforme a derecho.

Cordialmente,



Dra. Mónica Franco Pombo
VICEMINISTRA DE GESTION EDUCATIVA